

# Periódico Oficial

## del Gobierno del Estado de Guerrero.

Las leyes y demás disposiciones superiores, son obligatorias por el hecho de publicarse en este Periódico.

REGISTRADO COMO ARTICULO DE 2ª CLASE CON FECHA 17 DE ENERO DE 1922

— Responsable: La Secretaría de Gobierno. —

### CONDICIONES:

Este periódico se publicará los miércoles de cada semana. Suscripción por un mes: \$2.00. Suscripción por 6 meses: \$10.00. Suscripción por un año: \$20.00. Numeros sueltos: \$0.50. Numeros atrasados: \$0.75. Las publicaciones de edictos, de sucesiones, de anuncios

mineros y avisos diversos, se cobrarán a razón de. Por una sola vez por palabra: \$0.05. Por dos veces por palabra: \$0.08. Por tres veces por palabra: \$0.10. El pago debe hacerse precisamente por adelantado en las Recaudaciones del Estado.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

## El Ciudadano Alejandro Gómez Maganda, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los habitantes del mismo hace saber:

Que por la Secretaría del H. Congreso Local, se me ha comunicado lo siguiente:

EL H. XL Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, y

CONSIDERANDO.—La necesidad de que sea expedida oportunamente la Ley que señale las percepciones con las cuales la Hacienda Pública del Estado, erogue los gastos de su Administración y cumpla las demás obligaciones a su cargo, durante el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ha tenido a bien expedir la siguiente:

## Ley de Ingresos Número 41 Bis

PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1954

ARTICULO 1o.—Los ingresos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, durante el ejercicio Fiscal de 1954 serán los que se obtengan por los siguientes conceptos:

### IMPUESTOS:

- I.—Predial.
- II.—Compraventa de Alcohol y Bebidas Alcohólicas.
- III.—Elaboración y Expendio de Bebidas Alcohólicas.
- IV.—Ingresos Mercantiles.
- V.—Productos Agrícolas.

- VI.—Productos Animales.
- VII.—Productos Diversos.
- VIII.—Productos de Capitales.
- IX.—Diversiones y Espectáculos Públicos, y sobre venta de boletos y diversiones y espectáculos Públicos.
- X.—Rifas, Loterías y Juegos Permitidos.

**CONSIDERANDO SEXTO.**—Que el pueblo de Guerrero tiene una deuda de gratitud insatisfecha con uno de sus hombres que consagró su vida a la defensa de los ideales revolucionarios, precursor del movimiento armado iniciado en Guerrero para conseguir la satisfacción de las legítimas aspiraciones populares, siendo su nombre General CANUTO NERI.

**CONSIDERANDO SEPTIMO.**—Que la Administración actual, emanada de la voluntad soberana del pueblo de Guerrero, e intérprete fiel de sus aspiraciones debe reparar esa injusticia honrando la ilustre memoria del General Canuto Néri.

**CONSIDERANDO OCTAVO.**—Que la erección de un nuevo Municipio entraña una reforma a la Constitución Política del Estado, desde el momento que implica una modificación al texto del Artículo 20 que es el precepto donde se enumeran los Municipios en que se divide.

**CONSIDERANDO NOVENO.**—Que como tal reforma requiere para quedar incorporada a la Constitución que, como lo ordena el Artículo 112 de la misma, lo apruebe el Congreso del Estado y la mayoría de los Ayuntamientos, y, por lo mismo, solo se puede derivar de una decisión en tal sentido del órgano integrado por la asociación, en forma sucesiva, de este Congreso y de los Ayuntamientos.

**CONSIDERANDO DECIMO.**—Que fué enviado a los Ayuntamientos del Estado el expediente que contiene la reforma proyectada y la mayoría ha expresado su conformidad, estando por lo tanto satisfechos los requisitos Constitucionales, el H. Congreso del Estado ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO NUMERO 48

**ARTICULO UNICO.**—Se reforma el Artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero para quedar en los siguientes términos: "ARTICULO 20".—El Territorio del Estado comprende el que le señaló la Ley de su creación con la modificación contenida en el Decreto número 1 de 23 de Marzo de 1907, relativo al arreglo de límites con el vecino Estado de Michoacán.

Se divide en las siguientes Municipalidades: Ometepec, Igualapa, Tlacoachistlahuaca, Xochistlahuaca, Cuajinicuilapa, Taxco de Alarcón, Pilcaya, Tetipac, Teloloapan, Cuetzala del Progreso, Apaxtla, Ixcateopan, Pedro Ascencio de Alquisiras, San Luis Acatlán Cuautepec, Copala, Azoyú, Chilapa, Atlixta, Ahuacuotzingo, Copalillo, Zitlala, Avutla de los Libres, Florencio Villarreal, Tecoaapa, Chilpancingo de los Bravo, Zumpango del Río, Leonardo Bravo, Heliodoro Castillo, Juan R. Escudero, Arcelia, General Canuto Néri, Ajuchitlán del Progreso, San Miguel Totolapan Tlapehuala, Tecpan de Galeana, Atovac de Alvarez Benito Juárez, Tixtla de Guerrero, Mártir de Cuilapan, Mochitlán, Quechultenango, Iguala, Tepecoacuilco, Huiztucoc, Buenavista de Cuéllar, Atenango del Río, Covuca de Catalán, Zirándaro, Pungarabato, Cutzalama de Pinzón, Tlalchapa, La Unión, Coahuavutla de Guerrero, Petatlán, Tlapa, Conanatovar Atlamalcingo del Monte, Tlacoapa, Tlalixtaquilla Malinaltepec, Alcozauca de Guerrero, Zapotitlán Tablas, Xalpatlahuac, Metlatonoc, Acapulco, San Marcos, Covuca de Benítez, Huamuxtitlán, Xochihuehuetlán, Alpoyecá, Cualac y Olinalá.

#### TRANSITORIOS:

Art. 1/o.—El Municipio de General Canuto Néri tendrá como Cabecera a Acapetlahuaya y compren-

derá los núcleos de población que se le asignen al hacerse la modificación correspondiente a la Ley número 59 Orgánica de División Territorial del Estado.

Art. 2/o.—La presente reforma entrará en vigor el día primero de enero del año de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

DIPUTADO VICE-PRESIDENTE  
Gilberto Adame Guillén

DIP. SECRETARIO Prof. Bulmaro Tapia y T. DIP. SECRETARIO Prof. Eligio Serna M.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Chilpancingo, de los Bravo, Gro., Año del Padre Hidalgo, a 23 de diciembre de 1953.

ALEJANDRO GOMEZ MAGANDA

EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO  
MANUEL SANCHEZ H.

—ooOoo—

EL CIUDADANO ALEJANDRO GOMEZ MAGANDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE POR LA SECRETARIA DEL H. CONGRESO LOCAL, SE ME HA COMUNICADO LO SIGUIENTE:

EL H. XL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

#### DECRETO NUMERO 51.

**ARTICULO PRIMERO.**—Por Decreto número 48 de esta fecha, se crea el Municipio de Gral. Canuto A. Néri, que tendrá como Cabecera al Poblado de Acapetlahuaya.

**ARTICULO SEGUNDO.**—Este nuevo Municipio queda integrado con los siguientes núcleos de población: Plan del Sabino, Cacahuatlán, Lídice, San Simón Oxtuma, Hueycali, Cuadrilla Nueva, San Juan Amajac, Mina Amates Grandes, Parota de Arroyo Seco, Terrero Hondo, La Guadalupe, Cruz Blanca, Terrero Vista Hermosa, Buenavista del Aire, El Aguacate, Villa Ayala, Loma Zocote, Calpantitla, Alahuixtlán, Zopilotal y Dolores, que han venido perteneciendo al Municipio de Teloloapan, Arroyo Seco y La Esmeralda que pertenecían al Municipio de Arcelia.

**ARTICULO TERCERO.**—En consecuencia quedan segregados de los Municipios de Teloloapan y Arcelia, los poblados que estaban comprendidos dentro de sus respectivas jurisdicciones y que se mencionan en el artículo anterior.

#### TRANSITORIOS:

Art. 1/o.—Se faculta al Ejecutivo del Estado para designar Concejo Municipal que funcionará entre tanto se verifiquen las elecciones Constitucionales.

Art. 2/o.—Se derogan todas las disposiciones que se opongán al presente decreto.